

gación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

Por otro lado, la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de abril de 1986 y la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001, constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las entidades públicas y privadas para el desarrollo de proyectos conjuntos.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito de Atención Primaria Málaga, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con la Universidad de Málaga y la Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de Málaga para la realización del proyecto «Diseño de nuevos modelos de valoración de úlceras por presión mediante técnicas computacionales de análisis de imagen y minería de datos».

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 9 de junio de 2006.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 23 de junio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de delegación de competencias en el titular de la Delegación Provincial de Huelva para la firma de un Convenio.

Con fechas 31.7.04 y 5.8.05, fueron publicados los Reales Decretos 1784/2004, de 30 de julio; 957/2005, de 29 de julio y 958/2005, de 29 de julio, en virtud de los cuales se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones y servicios que venía realizando el Instituto Social de la Marina en materias, respectivamente, de asistencia sanitaria, educación, empleo y formación profesional ocupacional, y asistencia y servicios sociales, recogidas todas ellas en el art. segundo del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio.

En el apartado E)4, del Anexo del Real Decreto 1784/2004, se transcribe la certificación de los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias, en cuya rúbrica: Bienes, derechos y obligaciones del estado que se traspasan se dispone que «en el caso de inmuebles compartidos, y hasta su total independización, los gastos comunes se repartirán proporcionalmente conforme a los criterios que se establezcan en acuerdo entre ambas partes».

Conforme a la normativa citada, procede suscribir las actas de puesta a disposición entre los respectivos Directores Provinciales del ISM y los representantes provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía receptoras de los espacios adscritos, previa identificación física, verificación de su superficie y coeficiente de participación de cada Entidad en los gastos de mantenimiento, servicios, suministros y obligaciones tributarias.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite

la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Instituto Social de la Marina para la distribución de gastos en edificios compartidos en relación con los inmuebles de las Casas del Mar de Huelva y Punta Umbría.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 23 de junio de 2006.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 29 de junio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria La Vega, para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria La Vega, de la provincia de Granada, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 12 de junio de 2006, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Bucle, Centro de Formación de Peluquería y Estética», de Granada.

Visto el expediente tramitado por doña M.^a del Carmen Muñoz Zamora, como representante de la entidad Bucle Formación, S.L., titular del centro docente privado de formación profesional «Bucle, Centro de Formación de Peluquería y Estética», con domicilio en Carretera Antigua de Málaga, 43, bajo, de Granada, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento para impartir ciclos formativos de formación profesional de grado medio, uno de Peluquería y uno de Estética Personal Decorativa, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 629/1995, de 21 de abril (BOE de 21 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico en Peluquería, y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 630/1995, de 21 de abril (BOE de 22 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico en Estética Personal Decorativa, y las correspondientes enseñanzas mínimas; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación. Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Bucle, Centro de Formación de Peluquería y Estética», de Granada, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de formación profesional.
Denominación específica: «Bucle, Centro de Formación de Peluquería y Estética».
Titular: Bucle Formación, S.L.
Domicilio: Carretera Antigua de Málaga, 43, bajo.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código: 18005566.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Peluquería (impartido en turno de mañana).

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

- Estética Personal Decorativa (impartido en turno de tarde).

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 21 de junio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Educco», de Las Lagunas, Mijas (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sandra Jesús Moreno Cortés y doña María Eugenia Barranquero Cuevas, en su calidad de representantes legales de «Gupsilu, S.L.L.», entidad titular del centro docente privado «Educco», con domicilio en C/ Antonio Machado, núm. 22, de Las Lagunas, Mijas (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de educación preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección